



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2022-00229-00

Auto Nro. 631

En memorial que antecede vía correo electrónico la progenitora de L.A.S denuncia que en visita del fin de semana del 3 de junio del año en curso que correspondía al progenitor, después de un evento con la familia materna el progenitor ALEXANDER ALFREDO ACHICANOY BACCA se presentó en alto grado de embriaguez a recoger a la menor y por lo antes mencionado no se le permitió la visita, razón por la cual se DISPONE:

Se ORDENA remitir copia de lo denunciado por ADRIANA SALAZAR GONZALEZ y del expediente al I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura para que en un término de diez (10) días se sirvan iniciar proceso de verificación y/o restablecimiento de derechos con intervención de equipo interdisciplinario a favor de la menor L.A.S.

Se advierte a los destinatarios de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por secretaría líbrese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b80f53b0e0f89be9f10e728395636c62b4f78cc7bb661e7797fc5f8c229f877**

Documento generado en 15/06/2023 11:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>